

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

- 1414** *Resolución 300/38011/2011, de 12 de enero, de la Secretaría de Estado de Defensa, por la que se delega el reconocimiento, clasificación y posterior destino del material inútil o no apto para el servicio de la Unidad Militar de Emergencias.*

La Orden Ministerial 56/1982, de 18 de marzo, sobre aprobación de normas para el reconocimiento, clasificación y posterior destino del material inútil o apto para el servicio del Ministerio de Defensa, no contempla entre las autoridades con competencias para ordenar la ejecución del reconocimiento, la clasificación del material, y el destino final que ha de darse al material inútil o no apto para el servicio en el Ministerio de Defensa, al General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias.

El punto 4 de la citada Orden Ministerial reconoce al Secretario de Estado de Defensa la competencia para ordenar el reconocimiento y clasificación del material inútil no apto para el servicio.

La disposición transitoria primera, punto 2 de la Orden DEF/1766/2007, de 13 de junio, por la que se desarrolla el encuadramiento, organización y funcionamiento de la Unidad Militar de Emergencias, establece que la Secretaría de Estado de Defensa atenderá lo relacionado con la planificación, dirección, gestión y control de los recursos materiales para la constitución plena de la Unidad Militar de Emergencias con la máxima eficacia operativa.

Por ello, una vez solicitada la autorización de la Sra. Ministra de Defensa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, resuelvo:

Primero. *Delegación de Competencias.*—Delegar la competencia relativa a la facultad de dictar la orden de reconocimiento, clasificación y posterior destino del material inútil o no apto para el servicio de la Unidad Militar de Emergencias en el Jefe de la Unidad Militar de Emergencias.

Segundo. *Resoluciones administrativas.*—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud del apartado anterior indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma «Por delegación» con referencia a esta Resolución.

Tercero. *Avocación.*—En todo momento y mediante acuerdo motivado el Secretario de Estado de Defensa podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de la delegación que se otorga en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de enero de 2011.—El Secretario de Estado de Defensa, Constantino Méndez Martínez.